

---

# SESIONES ORDINARIAS

## 2000

# ORDEN DEL DIA N° 680

---

### COMISION DE DISCAPACIDAD

Impreso el día 23 de agosto de 2000

Término del artículo 113: 1º de septiembre de 2000

SUMARIO. Día Nacional de las Personas con Discapacidad, al día 3 de diciembre de cada año. Declaración Curletti de Wajsfeld y Fontanetto. (4 366-D.-2000)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara.*

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Curletti de Wajsfeld y Fontanetto por el que se declara el 3 de diciembre Día Nacional de las Personas con Discapacidad, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 8 de agosto de 2000.

*Beatriz Z. Fontanetto. — Ismael Cortinas. — María E. Herzovich. — Jorge A. Orozco. — Adriana N. Bevaqua. — Marcela A. Bordenave. — Bárbara I. Espínola. — Enzo T. Herrera Páez. — Liliانا Lissi. — Irma F. Parentella — Silvia V. Martínez. — José A. Vitar.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º — Declárese el 3 de diciembre Día Nacional de las Personas con Discapacidad, con el propósito de.

- a) Divulgar las normas que amparan a las personas con discapacidad, especificando los derechos y sosteniendo la responsabilidad de su cumplimiento por parte de los involucrados directos en proporcionarlos y del conjunto de la sociedad en exigirlos;

- b) Fortalecer las acciones tendientes a establecer principios de igualdad de oportunidades superando las desigualdades que en cualquier orden y ámbito, constituyen dificultades para las personas con discapacidad;
- c) Fomentar conductas responsables y solidarias para recrear una sociedad que incluya y posibilite el logro de los derechos universales para todas las personas con discapacidad.

Art. 2º — Los organismos estatales responsables de la atención a las personas con discapacidad, elaborarán juntamente con los del área de Educación, Cultura y Deporte, los programas a implementarse en relación al artículo 1º y en orden al fomento de conductas solidarias.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de 60 días a partir de su sanción.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mirian B. Curletti de Wajsfeld. — Beatriz Z. Fontanetto.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad, en la consideración del proyecto de ley de las señoras diputadas Curletti de Wajsfeld y Fontanetto, por el que se declara el 3 de diciembre Día Nacional de las Personas con Discapacidad, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la aprobación de esta Honorable Cámara, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resultan innecesarios agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Beatriz Z. Fontanetto.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante el acta 37/82 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 3 de diciembre de 1982, el Programa de Acción Mundial a favor de las Personas con Discapacidad, rescatándose la fecha para instituir el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Con el propósito de rescatar los valores que, tanto el Programa de Acción Mundial a favor de las Personas con Discapacidad como las distintas manifestaciones internacionales dirigidas a condenar la discriminación, y a promover la integración social o desarrollo personal de las personas con discapacidad, se propone mediante el presente proyecto de ley, instituir en concordancia con el día internacional, el Día Nacional de las Personas con Discapacidad, otorgando

gándole una distinción de orden territorial que no limita la comprensión del tema ni la acota, sino que la fortalece en el sentido de aproximación.

La institución del Día Nacional de las Personas con Discapacidad, nos remite al extenso bagaje de documentos que enriquecen el propósito de fundar una sociedad, donde la moneda se detenga en la justicia de aplicar opciones distintas para capacidades diferentes.

De ese patrimonio histórico de esfuerzo y voluntad de justicia surgen el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 159), la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20-12-1971); la Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas (1975); el ya referido Programa de Acción Mundial a favor de las Personas con Discapacidad; el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador, 1988); los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 46/119 de diciembre de 1991); la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud; la Resolución sobre la Situación de las Personas con Discapacidad en el Continente Americano; las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 48/96 de diciembre de 1993); la Declaración de Managua (1993); la Declaración de Viena y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (1993); la Resolución sobre la Situación de los Discapacitados en el Continente; Compromiso de Panamá con las Personas con Discapacidad en el Continente Americano (1996).

La sociedad en general y el gobierno en particular, tienen el indelegable deber de propiciar la plena integración de las personas con discapacidad, eliminar todas las formas de discriminación y trabajar en la prevención de todas las formas de discapacidad evitables.

Esto será posible de concretar en la medida en que los diferentes actores sociales conozcan los alcances de las legislaciones, practiquen lo que las normas disponen y reclamen ante los poderes su cumplimiento.

La fecha que como Día Nacional de las Personas con Discapacidad y que mediante este proyecto se impulsa, no se limita al enunciado, no tiene connotación comercial sino que se basa en lograr el reconocimiento mediante la sensibilización de la sociedad a través de:

a) la divulgación de las normas que amparan a las personas con discapacidad, especificando los derechos y sosteniendo la responsabilidad de su cum-

plimiento por parte de los involucrados directos en proporcionarlos y el conjunto de la sociedad en exiguos;

b) el fortalecimiento de las acciones tendientes a establecer principios de igualdad de oportunidades superando las desigualdades que en cualquier orden y ámbito, constituyen dificultades para las personas con discapacidad,

c) el fomento de conductas responsables y solidarias para recrear una sociedad que incluya y posibilite el logro de los derechos universales para todas las personas con discapacidad.

Señor presidente, con la institución del Día Nacional de las Personas con Discapacidad se propone un día especial para evaluarlos, desde la responsabilidad individual, social y gubernamental.

A partir de ese acto, lo que cada quien haya logrado u omitido, lo que cada quien haya obrado u olvidado, será en definitiva la clave del progreso individual y de una sociedad, medida en la más estricta de las dimensiones.

En el olvido de los que no pueden por sí solos se genera la disolución de la propia sociedad, la hibridación de los procesos evolutivos en el sentido de ser y sentirse mejor para el otro, que en definitiva constituye la máxima de las realizaciones.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Mirian B. Curletti de Wajsfeld. — Beatriz Z. Fontanetto.*